CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 22 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y INGENIERIA DE FLUIDOS SAS.

CONTRATANTE:	**EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ.**
CONTRATISTA:	**INGENIERIA DE FLUIDOS SAS.**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE ADECUACIONES A LA PLANTA FISICA DE LA EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA, CONFORME A LOS PLANES Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO GRADUALES DEL DECRETO 1500 INVIMA Y LA RESOLUCIÓN No 00002124 DE 2024 ICA.**
VALOR:	**DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT ($250.000.000).**
PLAZO:	**TRES (03) MESES.**
FECHA:	**4 DE ABRIL DE 2025.**

Entre los suscritos, **DEYSI LILIANA ANGARITA LOZADA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.420.411 expedida en Zipaquirá, en su calidad de **GERENTE,** obrando en nombre y representación de la **EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS ZIPAQUIRÁ "EFZ"** con NIT. 800184419-3, como empresa industrial y comercial del Estado, quien fue nombrada mediante Decreto 013 del primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro 2024 y posesionada mediante Acta N°013 del día primero (1) de Enero de dos mil veinticuatro (2024), debidamente facultada para contratar mediante Acuerdo Municipal No. 26 de diciembre 20 de 1993, que determino en su Artículo 13°. Atribuciones y facultades del Gerente: *"...celebrar los contratos hasta por la cuantía que determine la Junta Directiva..." y* Decreto Municipal No. 110 de 2012, por medio del cual se establece la Estructura Orgánica de la Empresa Frigorífico y Plaza de Ferias de Zipaquirá, en su Artículo 17°. Funciones del Gerente General, numeral 17.11. "*Suscribir actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales*"; quien para los efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA,** por una parte y por la **INGENIERIA DE FLUIDOS SAS** con Nit No: 830.075.350-6 con dirección comercial calle 4 número 9- 46 oficina 405 Zipaquirá Cundinamarca, con representante legal el señor **JAVIER ARMANDO TRIANA JIMENEZ**, identificado con C.C 11.344.228 expedida en Zipaquirá, quien actúa en Representación Legal de la empresa, con capacidad para

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 22 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y INGENIERIA DE FLUIDOS SAS.

contratar y quien de ahora en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, según la propuesta presentada por el CONTRATISTA, previa observancia y aplicación del procedimiento para la selección cerrada establecida en el Manual de Contratación adoptado por LA EMPRESA mediante Resolución N°. 14 de 2020 y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia establece los principios de la administración pública, dentro de los cuales se encuentra la eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales. La EFZ es una empresa Industrial y Comercial del Estado cuyo objeto se enmarca dentro de la manipulación, procedimiento y elaboración de productos cárnicos o sus derivados. La EFZ, actualmente se encuentra certificada bajo las norma ISO 9001 del 2015, donde se prioriza la prestación de servicios de beneficio, cadena de frío y desposte en especies bovino y porcino, además de la prestación del uso del suelo para comercialización de especies mayores y menores en plaza de ferias, dirigido al sector industrial y comercial a nivel nacional. Que actualmente la EFZ, cuenta con la autorización sanitaria provisional del Decreto 1500 de 2007 emitida por el INVIMA, para lo cual la empresa debe cumplir con una serie de requerimientos debido a que su objeto se relaciona directamente con la manipulación de productos de consumo humano y por ende debe garantizarse la existencia de elementos necesarios para dar cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente para este tipo de plantas. Se requiere llevar a cabo intervención en la infraestructura de las plantan de beneficio ya que es esencial no solo para el funcionamiento operativo, sino también como una inversión estratégica en seguridad, eficiencia y calidad. Un plan de mantenimiento sólido es crucial para garantizar que la planta opere de manera óptima, cumpla con las normativas vigentes y ofrezca productos de alta calidad. De acuerdo con el Plan Gradual de Cumplimiento para plantas de beneficio porcino, y en cumplimiento del Decreto N°1500 de 2007, se requiere realizar inversiones en la infraestructura relacionada con los procesos, procedimientos y requisitos sanitarios. Este plan se enfoca en garantizar la inocuidad en la producción primaria, beneficio, procesamiento y almacenamiento de productos cárnicos destinados al consumo humano. Para asegurar que estas mejoras se realicen de manera efectiva y en cumplimiento con los estándares técnicos y normativos, es necesario intervenir las áreas determinadas por el INVIMA en planta y en plaza de ferias por el ICA, Esta acción evitará contratiempos técnicos y económicos, y permitirá cumplir con las exigencias de las entidades de control como el INVIMA y ICA. Por lo tanto, **2)**La EFZ dispone de la respectiva disponibilidad presupuestal para respaldar la contratación de servicios especializados en mantenimiento. Esta inversión es fundamental para asegurar que la planta de beneficio de porcinos cumpla con todos los requisitos sanitarios y de inocuidad, garantizando así el cumplimiento normativo y la producción de productos cárnicos de alta calidad. Para tales efectos la EFZ cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal, para amparar la presente contratación. .... **3)** Que el oferente cumplió con todos los requisitos para la celebración del presente contrato, así como su propuesta se ajusta al presupuesto oficial. En consecuencia de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:. PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 22 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y INGENIERIA DE FLUIDOS SAS.

REALIZACION DE ADECUACIONES A LA PLANTA FISICA DE LA EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA, CONFORME A LOS PLANES Y ACCIONES DE CUMPLIMIENTO GRADUALES DEL DECRETO 1500 INVIMA Y LA RESOLUCIÓN No 00002124 DE 2024 ICA." CLAUSULA SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades, incluido el suministro de elementos que para cada caso se llegaren a necesitar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	VALOR UNIDAD
1	Localización y replanteo	M2	1	$13,700.00
2	Excavación Manual de 0.30x 0,50 x 15 ML	ML	1	$90,000.00
3	Construcción de Cárcamo en ladrillo	M3	1	$30,000.00
4	Anclajes y suministro de Angulo	ML	1	$25,000.00
5	pañete impermeabilizado muros 1:3, e=1.5 cm	ML	1	$33,000.00
6	Suministro e instalación de rejillas en Angulo de 1, 1/2	M2	1	$170,000.00
7	Demolición de mesones en concreto	ML	1	$95,000.00
8	Demolición de Muros de Mampostería	ML	1	$29,000.00
9	Instalación de Ductos de 4"	M2	1	$80,000.00
10	Remate de filos y dilataciones	UNID	1	$25,000.00
11	Pintura tipo dos para Muros (Dos manos)	ML	1	$11,000.00
12	Retiro de escombros	M2	1	$1,800,000.00
13	Anclajes en la placa existente recubrimiento Sika Flex	GLB	1	$25,000.00
14	Acero de 60000 psi para de placa de cargue de porcinos	UNID	1	$8,000.00
15	Placa en concreto para recuperar la altura del embarcadero de porcinos Concreto de 3500 PSI, E= 0,20	KL	1	$765,480.00
16	Pompeyano en recebo para recuperar el nivel del embarcadero	M3	1	$110,000.00
17	Construcción de pollos en concreto	M3	1	$65,000.00
18	Instalación de Paneles para muro divisorio	ML	1	$119,000.00
19	Laminas en U para anclajes de paneles	M2	1	$10,000.00
20	celosía tubular, astm-4500 grado c, incluye: correas, contravientos, tensores, columnas ,vigas de amarre, anclajes, tornillería, pintura y platinería.contempla tambien:fabricación, suministro, montaje	ML	1	$22,150.00
21	Enchape para pisos color Beyge 45x45	ML	1	$70,000.00
22	Puertas y divisiones tipo aluminio 38-31 enchapadas y pisavidrio presion curvo.	M2	1	$450,000.00
23	instalacion de pintura tipo epoxico para piso de cuarto Porcinos	UNID	1	$19,000.00
24	Demolicion de caseta existente y retiro de excombros	m2	1	$600,000.00
25	Excavacion manual y fundida de micropilotes	GL	1	$62,000.00
26	Viga perimetral 20x20	UN	1	$50,000.00
27	Acero refuerzo DE 3000 PSI	ML	1	$7,589.00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 22 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y INGENIERIA DE FLUIDOS SAS.

28	Mamposteria en bloque No4	KL	1	$70,000.00
29	Viga de amarre 12x15	M2	1	$50,000.00
30	Puntos hidro sanitarios	ML	1	$60,000.00
31	Puntos electricos a 110W	UN	1	$110,000.00
32	Pañetes	UN	1	$25,000.00
33	Estructura para cubierta tubo HR 8X4 cal 18	M2	1	$28,000.00
34	Cubierta en teja trapezoidal ,prepintada Galvanisada	ML	1	$42,000.00
35	Enchape para pisos tipo tablon 30x30	M2	1	$60,000.00
36	Construccion de barra en concreto para recepcion	M2	1	$600,000.00
37	Combo sanitario Marca Laguna	UN	1	$950,000.00
38	Puertas metalicas de 0,90x2,20	UN	1	$980,000.00
39	suministro e instalacion de orinal tipo mediano	UN	1	$960,000.00
40	Ventana para baño de 0,60x0,40 tipo aluminio	ML	1	$350,000.00
41	Puerta en Madera para baño de 0,70x2,20	UN	1	$520,000.00
42	Enchape para muro de Baños	UN	1	$70,000.00
43	Estuco para muros interiores	M2	1	$6,000.00
44	Pintura general en vinilo tipo 1	M2	1	$9,000.00
45	Suministro e instalación de división en panel frigowall de 40 mm de 4.50 x 3.50 mts con sus respectivos boceles y tornillería de instalación	M2	1	$195,000.00
46	Suministro e instalación de puerta vaivén de 2 mts x 80 cm	Gbal	1	$2,600,000.00
47	Desmonte de cuarto de canastillas de 8 x 1.50	UN	1	$600,000.00
48	Desmonte de división con su respectiva instalación para acondicionamiento zona de carga (10 x 4.50)	UN	1	$25,000.00
49	Suministró e instalación de puerta de 2x1 con herrajes importados	UN	1	$2,800,000.00
50	Suminitro de paneleria tipo frigowall para acondicionamento de cuarto de porcinos, antecâmara	UN	1	$195,000.00
51	Suminitro de puertas tipo cortina para vano de 2.00 x 2.40 pintadas en epoxico blanco	MT	1	$3,600,000.00
52	Mano de obra por instalación de paneleria frigowall para antecamara	UN	1	$100,000.00
53	Fuelles en lona de de 2.40 x 2.00 para mantener temperatura	UN	1	$2,800,000.00
54	media caña piso de zona de porcinos	ML	1	$22,000.00
55	Fabricacion de carrito para desplazamiento de porcinos	UND	1	$2,500,000.00
56	Materiales de instalación y fabricacion ruedas con su buje y pasador con grasera para carro de trasporte de porcinos	Gbal	1	$286,450.00
57	suministro e instalacion de U de piso de 3 pulgadas para carreteable del carro de porcinos	UN	1	$85,600.00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 22 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y INGENIERIA DE FLUIDOS SAS.

58	instalacion Y puesta en marcha de motor electrico tipo wincher,trifasico,para 1 tonelada,motor 7.5 hp,caja reductora 40/1 con freno,carrete de 40 mt, embarque de porcinos	UN	1	$10,500,000.00
59	salida trifásica emt	UN	1	$210,000.00
60	suministro e instalacion de alimentador en cable 3x10 y tubo de 1 pulgada en emt para carro de porcinos	UND	1	$77,000.00
61	suministro e instalacion de linea cargue de porcinos (incluye vigas IP, platinas y mordazas)	KG	1	$28,000.00
62	suministro e instalacion de tapa para tablero electrico	UN	1	$122,000.00
63	mantenimiento a rieles de puerta corrediza de cuartos frios incluye pintura epoxica	UN	1	$86,000.00
64	suministro e instalacion de cortinas plasticas cuarto viceras rojas	UN	1	$655,000.00
65	mantenimineto y aplicación de pintura epoxica cuarto oreo	M2	1	$25,000.00
66	aplicación pintura trafico pesado para media cañas piso-pared	ML	1	$11,000.00
67	mantenimineto y aplicación de pintura epoxica para rodillo	UN	1	$194,500.00
68	mantenimineto y aplicación de pintura epoxica para tuberia cuarto ollas de panzas	UN	1	$150,000.00
69	mantenimineto y aplicación de pintura epoxica para mesas de viceras blancas	UN	1	$97,000.00
70	mantenimineto y aplicación de pintura epoxica para enfriadores viceras blancas	UN	1	$98,000.00
71	mantenimineto y aplicación de esmalte para puertas tipo cortina	M2	1	$25,392.00
72	suministro y reparacion de corral de terneros polisomra y tejas perimetrales, instalcion de guaya	GLB	1	$1,600,000.00
73	mantenimiento correctivo de puertas del cuarto de observacion y suministro de teja arquitectonica	M2	1	$124,000.00
74	Baranda de escalera de acceso a la zona de cargue	M	1	$320,000.00
75	Mantenimiento y reposicion de pintura para estructura cubierta	ML	1	$20,000.00
76	Materiales de instalación y fabricacion ruedas con su buje y pasador con grasera para puerta principal	UND	1	$397,000.00
77	Mantenimiento y Reparación puerta principal (incluye reparación de soladura, pintura y instalación de rodamientos) , mantenimiento a motor para aperturaautomática.	GLB	1	$2,550,000.00

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 22 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y INGENIERIA DE FLUIDOS SAS.

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCT ($250.000.000).** Incluidos los impuestos, tasas, contribuciones o estampillas a que haya lugar y de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** El valor de este contrato corresponde a un monto agotable del cual se irán descontando los servicios efectivamente prestados y las cantidades efectivamente suministradas y reportadas en cada informe de conformidad con el valor unitario. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Empresa pagará al contratista mediante actas parciales de conformidad con la prestación del servicio, presentación de cuenta de cobro o factura, recibido a satisfacción del supervisor o acta de cumplimiento, así como los comprobantes del pago de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y parafiscales. Adicionalmente para el último pago se deberá anexar el acta de liquidación debidamente suscrita. PARAGRAFO: Los respectivos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura. **CLAUSULA QUINTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro meses contemplados para su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** .Llevar a cabalidad cada uno de los ítems y cantidades establecidas en descripción del objeto a contratar. 2.Garantizar que el personal vinculado por el contratista debe ser calificado con el fin de asegurar a la EFZ un buen desarrollo de los trabajos. 3.Presentar los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la obra, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 4.El CONTRATISTA al momento del inicio de las intervenciones y con el acta de inicio, realizará un registro fotográfico en el que harán constar todas las actividades, eventualidades ocurridas 5.Entregar un informe al supervisor del antes y el después de trabajos ejecutados, en donde se contemple las cantidades ejecutadas y elementos efectivamente suministrados, en los que se anexen catálogos, certificados de calidad, etc. 6.Informar con antelación y por escrito al supervisor del contrato el cambio de los elementos descritos. 7.Acatar las sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato. 8.Asegurar que las mejoras realizadas cumplan con los estándares técnicos y normativos. 9.Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad industrial y demás reglamentos internos de la Ejecutar Empresa. 10.Disponer de los elementos y materiales necesarios para el cumplimiento del contrato, durante su ejecución.11.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 12.Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra.13.El contratista le pedirá la revisión de los materiales al supervisor antes de ejecutarlos. Así mismo, entregará las áreas intervenidas y las áreas a intervenir, en perfecto estado y limpieza con periodicidad, manteniendo en todo momento orden y aseo durante la ejecución del contrato.14.Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato.15.Demoler y remplazar bajo su costo, en el

término indicado por el supervisor, toda actividad o trabajo ejecutado que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas por la empresa para las adecuaciones, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra.16.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 17.Demás actividades que requiera para el presente contrato 18. Constituir máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato la Propuesta o Cotización, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y los que se produzcan en su desarrollo.**CLAUSULA NOVENA.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 1- Tendrá derecho a recibir oportunamente el pago pactado y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; 2. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato. 3. Verificar la calidad de las intervenciones realizadas por intermedio del supervisor 4. Verificar que el contratista de cumplimiento con lo pactado en el contrato en especificaciones y desarrollo de las intervenciones realizadas. 5. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del sistema de salud, riesgos y pensiones. 6. Verificar que el contratista cumpla puntal y realmente todas y cada una de las obligaciones descrita en el contrato.; 7- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de éste contrato. **CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1.Efectuar la supervisión del contrato a través del **SUBGERENTE OPERATIVO,** teniendo en cuenta las especificaciones del contrato y las obligaciones adquiridas por parte del Contratista. 2. La empresa pagara el presente contrato, de conformidad con los términos establecidos, siempre y cuando el contratista cumpla con las obligaciones del contrato. 3. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato. 4. Recepcionar, validar y verificar si los bienes cumplen las especificaciones o de no ser así rechazarlos. 5. Ingresar los bienes al almacén. 6. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del sistema de salud, pensiones y parafiscales. 7. Verificar que el contratista cumpla puntal y realmente todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- IMPRORROGABILIDAD:** El presente contrato es improrrogable, salvo las excepciones de incumplimiento por parte de LA EMPRESA, por suspensión temporal del contrato, mutuo acuerdo, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente probadas, etc., si lo justifica el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Entiéndanse incluidas en éste contrato las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA EMPRESA de conformidad con la ley. Las partes de común acuerdo establecen que en el evento en que LA EMPRESA realice una alianza estratégica, comercial, operativa, entre otras el presente contrato quedara supeditado a las condiciones y necesidades de quien vaya a operar la planta de LA EMPRESA, razón por la cual podrá darse por terminado anticipadamente a la fecha establecida. **CLAUSULA DÉCIMA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 22 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ" Y INGENIERIA DE FLUIDOS SAS.

TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA EMPRESA, mediante resolución motivada, dará por terminado anticipadamente el contrato, cuando el CONTRATISTA por acciones u omisiones imputables a título de dolo o culpa, incurra en la causal cualificada de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la oportuna ejecución del objeto contratado y evidencie que pueden conducir a su paralización. PARÁGRAFO. - En firme la resolución que declara la caducidad, se ordenará inmediatamente la liquidación del contrato, en el estado en que se encuentre, y se tomarán, en sus efectos, las medidas administrativas a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato, a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes dirimirán las controversias que surjan durante la ejecución del contrato agotando el siguiente procedimiento: 1-Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a 5 días hábiles. 2- Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos derivados de éste contrato serán dirimidos por Tribunal de Arbitramento. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a constituir, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor de LA EMPRESA, garantía única, consistente en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**.- Surgidas del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y la Cláusula Penal Pecuniaria, cuando se hayan pactado en el Contrato. El amparo de **1 Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más; 2**. Calidad de los bienes**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia una igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más. 3. **Salarios y prestaciones sociales**: en cuantía equivalente al quince por ciento (10) % del valor total del contrato por la duración del contrato y tres (3) años más. 4. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía de 200 SMMLV, por la duración del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SANCIONES:** a) MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, éste faculta a LA EMPRESA para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del Supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al CONTRATISTA sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato. b) CLÁUSULA PENAL: Si el incumplimiento es total, el CONTRATISTA, pagará a LA EMPRESA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del

contrato. PARÁGRAFO.- El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán a la Tesorería de LA EMPRESA y podrán ser tomadas directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, previa existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que la EMPRESA FRIGORIFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRA "EFZ" quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales de LA EMPRESA sobre la actual vigencia fiscal 2025 y se imputará de la siguiente manera rubros 2.3.2.02.02.005, denominado servicios de construcción, según Certificado Disponibilidad Presupuestal N°. 2025000068 de fecha 7 de marzo de 2025, expedido por la Profesional Universitaria de la EFZ**. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo del **SUBGERENTE OPERATIVO,** o quien haga sus veces, encargado del desarrollo del respectivo proyecto o línea de acción correspondiente. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno, excepto por delegación expresa realizada por el Ordenador del gasto. Para el cumplimiento de su función el Supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1) Elaborar y suscribir Acta de Inicio; 2) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contempladas en el presente contrato y suscribir cuando corresponda, las certificaciones de recibido a satisfacción; 3) Dejar por escrito las constancias respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento del hecho constitutivo de incumplimiento; 4) Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; 5) Sugerir a LA EMPRESA, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato; 6) Suscribir Acta e Informe Final donde se registre el desarrollo del objeto contractual, los cuales harán parte integral del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 6 del Decreto 4828 de 2008 modificado por el Decreto 931 de 2009, mantener libre a la EFZ de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: 1- Registro Presupuestal. 2- Constitución de la Póliza de Garantía. 3 Aprobación de la Póliza de Garantía. 4. Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:** Las partes y el Supervisor, están sometidos al régimen de responsabilidades establecido en el Capítulo V del Estatuto General de Contratación.**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993,

modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Tal situación y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Empresa. **VIGÉSIMA SEPTIMA.- NORMAS APLICABLES:** Al presente contrato se le aplicara lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, adoptado mediante Resolución N°. 14 de 2020, lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y Decretos Reglamentarios, en lo que atañe a Empresas Industriales y Comerciales del Estado y además se rige por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio subsidiariamente y por la Constitución Nacional como Norma de Normas. En constancia se firma en el municipio de Zipaquirá, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE

DEYSI LILIANA ANGARITA LOZADA.
GERENTE.
EMPRESA FRIGORÍFICO Y PLAZA DE FERIAS DE ZIPAQUIRÁ "EFZ"
NIT. 800184419-3

CONTRATISTA

INGENIERIA DE FLUIDOS SAS
NIT. 830.075.350-6
R/P: JAVIER ARMANDO TRIANA JIMENEZ

COMPONENTE	FUNCIONARIO O CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
TECNICO	Revisó	Ricardo Andres Rozo Quecano / Subgerente Operativo		4/04/2025
JURIDICO	Proyectó:	Wilmer Alejandro Sierra C /-Asesor Jurídico Externo.		4/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma del Ordenador del Gasto.				